

CVO-RE-PRE-021

Versión:

Fecha: 2-04-19

CVOE-02-20191009006169

Señor:

JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ MORA

Predio: Lote No. 9

Vereda: Naguaña según FMI Quienquita según Norma Uso de Suelo.

Medina según FMI Paratebueno según Certificado Catastral

Cundinamarca

Asunto: Notificación por Aviso de la Oferta Formal de Compra CVY-02-126C del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 160-46337.

La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal.

HACE SABER

Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2019, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S libró el oficio de oferta formal de compra No. CVOE-02-20190911005455 para la adquisición de una zona de terreno requerida para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional 02, cuyo contenido se adjunta a continuación:







CVO-RE-PRE-021

Versión:

Fecha: 2-04-19

CVOE-02-20191009006169



OFERTA DE COMPRA CVY-02-126C

CVOE-02-20190911005455

Señor:

JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ MORA

Predio: Lote No. 9

Vereda: Naguaña (Según FMI), Quienquita (Según Uso del Suelo)

Medina (Según FMI), Paratebueno (Según Certificado Catastral y Uso del Suelo) - Cundinamarca

Referencia: CONTRATO DE CONCESION No. 010 DE JULIO DE 2015. PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL".

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote No. 9, ubicado en la Vereda Naguaña (Según FMI), Quienquita (Según Uso del Suelo) del Municipio de Medina (Según FMI), Paratebueno (Según Certificado Catastral y Uso del Suelo), Departamento de Cundinamarca, identificado con cedula catastral Nº 25530000100010733000 y matricula inmobiliaria número 160-46337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta (Cundinamarca), CVY-02-126C.

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio — Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 DEL 24 DE MARZO DE 2015, por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, a



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 www.covioriente.com







CVO-RE-PRE-021

2

Versión:

Fecha: 2-04-19



CVOE-02-20191009006169

OFERTA DE COMPRA CVY-02-126C

CVOE-02-20190911005455

través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que del inmueble de la referencia se debe adquirir de forma parcial un área de CUARENTA Y CINCO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (45,19m²), todo debidamente delimitado y alinderado entre la abscisa inicial Km 63+121,61 (D) y la abscisa final Km 63+193,08 (D) del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la ficha predial CVY-02-126C de fecha 26 de abril de 2017, cuya copia se anexa.

Que el presente Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote No. 9, Municipio de Medina (Según FMI), Paratebueno (Según Certificado consistral y Uso del Suelo), Departamento de Cundinamarca, se dirige a JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 4.077.670, en su calidad de titular del derecho real de domino inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 160-46337, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta.

Que el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de DOS MILLONES DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.010.099,00) MONEDA CORRIENTE, conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avaluo Comercial Corporativo N° CVY-02-126C de fecha 30 de mayo de 2019, elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio 4G2IVIYO215-3658-19 de fecha 05 de agosto de 2019, conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, el citado valor corresponde:

ÍIEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	TERRE	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	rea Requer	da	
Unidad Fisiografica 1	Área Requerida	m²	45,19	\$ 34.500,00	\$ 1.559.055,00
	Total To	erreno		Sent I	\$ 1.559.055,00
		ONSTR	UCCIONES		
	No posee cor	struccio	ones		\$ 0,00
	Total Const				\$ 0,00
			DNES A NEX	AS	
	No posee cor				
Town Time	Total A				\$ 0,00
	CULTIVOS Y/	O ELEV	IENIOS PERI	MANENTES	
Elementos Permanentes	Elem	entos p	ermanentes		\$ 451.044,00
	al Cultivos y/o Elei	mentos	Permanent	tes	\$ 451.044,00
	TAL AVALÚO DE LA				\$ 2.010.099,00

Superines

Concesionaria Vial Del Orlente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 www.covioriente.com







CVO-RE-PRE-021

2

Versión:

Fecha: 2-04-19

CVOE-02-20191009006169



OFERTA DE COMPRA CVY-02-126C

CVOE-02-20190911005455

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de COVIORIENTE S.A.S., cancelará directamente a la Notaria y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo N° CVY-02-126C de fecha 30 de mayo de 2019, elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio 4G2IVIYO215-3658-19 de fecha 05 de agosto de 2019, conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1882 de 2018.

Que mediante la ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera integra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución Nº 898, reglamentó la ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial. De esta manera, estableció en el artículo 16 los parámetros a tener en cuenta al momento de realizar el avalúo comercial de los predios sujetos al proceso de adquisición predial.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N° 898 y No. 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustin Codazzi - IGAC, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes.

Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial Fondeada por Covioriente S.A.S, identificado con el NIT. 900.862.215-1, conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 23 de julio de 2015.



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

www.covioriente.com







CVO-RE-PRE-021

2

Versión:

2-04-19 Fecha:

CVOE-02-20191009006169



OFERTA DE COMPRA CVY-02-126C

CVOE-02-20190911005455

Que sobre el predio objeto de adquisición parcial NO existen gravámenes ni limitaciones al dominio, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 160-46337 del Circulo de Gacheta.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la via de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Por otra parte y conforme a los establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Así mismo, el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a proferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurrieren los siguientes eventos:

- Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
- En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582 www.covioriente.com







CVO-RE-PRE-021

Versión:

Fecha: 2-04-19

CVOE-02-20191009006169



OFERTA DE COMPRA CVY-02-126C

CVOE-02-20190911005455

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la via administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial del CONSORCIO 4G LLANOS quien es la delegada de COVIORIENTE S.A.S para la gestión predial, ubicada en la Vereda Vanguardia sector la Rosita lote 3A de la ciudad de Villavicencio, o contactar a nuestra Profesional Sociopredial Erika Ruiz en el celular número 3167437517, o al correo electrónico erika.ruiz@covioriente.co.

Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Cordialmente.

Firmado por : OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA Gerente General

Fecha: 2019-09-17 08:37:35

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: M.S.R.M. Abogada Predial. Revisó: M.M.R. Abogado Supervisor Aprobó: K.J.D Director Predial Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO

C.C. Archivo



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

www.covioriente.com







CVO-RE-PRE-021

Versión:

2

Fecha: 2-04-19

CVOE-02-20191009006169

Que frente a la mencionada oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante oficio No. CVOE-02-20190911005456 de fecha 17 de septiembre de 2019, la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S., convocó al señor JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ MORA a comparecer para notificarse personalmente de la mencionada Oferta Formal de Compra No. CVOE-02-20190911005455 de fecha 17 de septiembre de 2019.

Que el aludido Oficio de Citación con Número CVOE-02-20190911005456, fue remitido el 20 de septiembre de 2019, por correo certificado mediante la empresa de mensajería Inter-Rapidísimo con la Guías/facturas de venta N° 700028802546. Que el día 16 de octubre la empresa de mensajería certificó la devolución del envío por la causal de NO RESIDE/INMUEBLE DESHABITADO, la cual fue radicada en las Oficinas de Covioriente el día 17 de octubre de 2019.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso y se dará aplicación al inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En virtud de lo anterior, se publicará el presente por el término de cinco días hábiles en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S, ubicada en la Vereda Vanguardia, Lote 3ª la Rosita y en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB

2 2 OCT 2019

A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL

2 8 OCT 2019

A LAS 5.30 P.M.

LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE Representante Legal (S)

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboro: A.X.M.G. - Abogada Predial Reviso, M.M.M.R. – Abogado Supervisor Predial Aprobó, K.J.J.D- Directora Predial VoBo: M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO.





Avalúo Comercial Corporativo Expansión Urbana. Lote. Mayo de 2019

Ficha Predial CVY-02-126C.

Corredor Vial Villavicencio - Yopal

Predio: Lote 9.

Vereda: Quienquita.

Municipio: Paratebueno.

Departamento: Cundinamarca.



CAPÍTULOS

- 1. Información General
- 2. Documentos
- 3. Información Jurídica
- 4. Descripción Del Sector
- 5. Reglamentación Urbanística
- 6. Descripción Del Inmueble O Predio
- 7. Métodos Valuatorios
- 8. Investigación Económica Indirecta (Ofertas)
- 9. Investigación Directa (Encuestas)
- 10. Cálculos Valor Terreno
- 11. Cálculos Valor Construcción y Anexos
- 12. Cálculos Valor Especies y Cultivos
- 13. Consideraciones
- 14. Resultado De Avalúo
- 15. Fotografías.
- 16. Documentos o información anexa.



CONTENIDO POR CAPÍTULOS

- 1. INFORMACIÓN GENERAL
- 1.1. Solicitante.
- 1.2. Tipo de inmueble.
- 1.3. Tipo de avalúo.
- 1.4. Marco Normativo.
- 1.5. Departamento.
- 1.6. Municipio.
- 1.7. Vereda o Corregimiento.
- 1.8. Dirección del inmueble.
- 1.9 Abscisado de área Requerida.
- 1.10 Uso Actual Del Inmueble.
- 1.11 Uso Por Norma.
- 1.12. Información Catastral.
- 1.13. Fecha visita al predio.
- 1.14. Fecha del informe de avalúo.

2. DOCUMENTOS

- 3. INFORMACIÓN JURÍDICA
- 3.1. Propietario
- 3.2. Título de adquisición
- 3.3. Folio de Matricula
- 3.4. Observaciones jurídicas

4. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

- 4.1. Delimitación del sector
- 4.2. Actividad predominante
- 4.3. Topografía
- 4.4. Características climáticas
- 4.5. Condiciones agrologicas
- 4.6. Servicios públicos
- 4.7. Servicios comunales
- 4.8. Vías de acceso y transporte

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

- 6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE O PREDIO
- 6.1. Ubicación
- 6.2. Área del terreno



- 6.3. Linderos
- 6.4. Vías de Acceso al predio
- 6.5. Servicios públicos
- 6.6. Unidades Fisiográficas
- 6.7. Áreas construidas
- 6.8 Características Constructivas
- 6.9. Construcciones Anexas
- 6.10. Cultivos y Especies
- 7. MÉTODOS VALUATORIOS
- 8. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA INDIRECTA (OFERTAS)
- 8.1. Relación de ofertas obtenidas
- 8.2 Depuración del mercado
- 9. INVESTIGACIÓN DIRECTA (ENCUESTAS)
- 9.1 Procesamiento Estadístico (Investigación Directa)
- 10. CÁLCULOS VALOR TERRENO
- 10.1. Procesamientos estadísticos (método de comparación)
- 10.2. Análisis de los datos obtenidos descriptivamente
- 10.3. Ejercicios residuales.
- 10.4 Otros Ejercicios y aplicaciones
- 11. CÁLCULOS VALOR CONSTRUCCIÓN Y ANEXOS
- 11.1. Costos de reposición.
- 11.2. Depreciación (fitto y corvini)
- 12. CÁLCULOS VALOR CULTIVOS Y/O ESPECIES
- 12.1 Soporte de los valores de cultivos y/o especies
- 12.2 Valores de cultivos y/o especies
- 13. CONSIDERACIONES GENERALES
- 14. RESULTADO DE AVALÚO
- 15. FOTOGRAFÍAS.
- 16. DOCUMENTOS
- 17. O INFORMACIÓN ANEXA.



INFORMACIÓN GENERAL.

- 1.1. Solicitud: El presente informe de avalúo comercial se realiza en desarrollo del contrato de prestación de servicios para elaboración de avalúos comerciales corporativos celebrado entre Concesionaria Vial del Oriente y la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz.
- 1.2. Tipo de inmueble: Lote.
- 1.3. Tipo de avalúo: Comercial Expansión Urbana Corporativo.
- 1.4. Marco Jurídico: Los avalúos comerciales se realizan en el marco de la Ley 388 de 1997, Ley 1682 del 2.013, Ley 1742 del 2.014, el Decreto 1420 de 1998 y la resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Resolución 898 del 2.014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Resolución 1044 del 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Resolución 316 de 2.015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 1.5. Departamento: Cundinamarca.
- 1.6. Municipio: Paratebueno.
- 1.7. Vereda o Corregimiento: Quienquita.
- 1.8. Dirección del predio: Lote 9.
- 1.9. Abscisado de área requerida:

Abscisa Inicial: 63+121,61 Km Abscisa Final: 63+193,08 Km

Margen: Derecha.

- 1.10. Uso actual del inmueble: Lote vacío.
- 1.11. Uso por norma: Expansión Urbana.



1.12. Información Catastral:

Departamento: 25 - CUNDINAMARCA Municipio: 530 - PARATEBUENO

Numero Predial: 255300001000000010733000000000

Numero Predial Anterior: 25530000100010733000

Área Construida: 0.0 m²
Avalúo Catastral: \$2,701,000



Fuente: Geoportal IGAC – Mapa de Sistema Nacional Catastral 2.018.

- 1.13. Fecha de la visita al predio: 30 de abril de 2019.
- 1.14. Fecha del informe de avalúo: 30 de mayo de 2019.



2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

A. Certificado catastral:

- Información Tomada de Geoportal IGAC Mapa de Sistema Nacional Catastral 2.018.
- Certificado Catastral Nacional del Instituto Geográfico Agustin Codazzi del 15 de junio de 2017.

B. Norma de usos del suelo:

 Tomado de acuerdo al esquema de ordenamiento territorial del municipio de Paratebueno "EOT", aprobado mediante Acuerdo municipal Nº 005 del 16 de noviembre de 2.011.

C. Ficha Predial:

- CVY-02-126C.

D. Planos topográficos:

- Ficha Gráfica CVY-02-126C.

E. Estudio de Títulos:

- CVY-02-126C con fecha 11 de febrero de 2019 firmado por Oscar Javier Gutiérrez Rodríguez, con Tarjeta Profesional N° 236.110 del Consejo Superior de la Judicatura.

F. Escritura Pública:

- Escritura Pública 2191 del 10 de mayo de 2016 de la Notaría Segunda de Villavicencio.

G. Certificado de Tradición y Libertad:

- N° 160-46337 de la Oficina de Instrumentos Publicas de Gacheta.

H. Inventario de Construcciones y Construcciones Anexas:

- Inventario CVY-02-126C.

I. Otros:

- No presenta.



3. INFORMACIÓN JURÍDICA

3.1. Propietario:

- Jesús Antonio Martínez Mora.

3.2. Título de adquisición:

- Compraventa - Escritura Pública 2191 del 10 de mayo de 2016 de la Notaría Segunda de Villavicencio.

3.3. Matricula inmobiliaria:

- 160- 46337 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta.

3.4. Observaciones jurídicas:

- No Posee.

Fuente: Estudio de Títulos CVY-02-126C con fecha 11 de febrero de 2019 firmado por Oscar Javier Gutiérrez Rodríguez, con Tarjeta Profesional N° 236.110 del Consejo Superior de la Judicatura



4. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR



El municipio de Paratebueno limita por el: Norte los municipios de San Luis de Gaceno - Boyacá, Ubalá - Cundinamarca, Sabana Larga — Casanare. Al sur: con Cumaral - Meta. Al Oriente: Cabuyaro — Meta. Al Occidente: Medina — Cundinamarca y encierra.

Este regado por los ríos Húmea, Guacavía y río Amarillo, los cuales son de mayor importancia para llevar acabo cada una de las actividades propias de la producción agropecuaria y medio ambiental. También se cuenta con otras fuentes hídricas como el río Cabuyarito, el caño la Naguaya, el caño Palomas, caño el Rayo, caño la Raya, entre otros.

La Vereda Quienquita se ubica alrededor del casco urbano del municipio de Paratebueno. El sector donde se ubica el predio se encuentra a aproximadamente a 1 kilómetro por la vía que conduce de Villavicencio a Yopal del casco urbano de Paratebueno.

Fuente: http://www.paratebueno-cundinamarca.gov.co/informacion_general.shtml#identificacion y EOT de Paratebueno "Acuerdo N 005 del 16 de Noviembre de 2011".



4.1. Delimitación del sector:

La vereda Quienquita limita por el nororiente con la vereda Palomas Mararabe, por el noroccidente con la vereda Brasilia, por el suroriente con la vereda San Luis de Naguaya y por el suroccidente con la Vereda Litoral o Garagoa.

Fuente: Mapa político Municipio de Paratebueno e Inspección Ocular.

4.2. Actividad predominante:

La principal actividad económica del municipio es la producción pecuaria, sobresaliendo la ganadería doble propósito, seguida de la Agroindustria, como la Palma Africana y el Arroz. En segundo renglón encontramos, con un gran potencial futurista el cultivo de frutales como piña, cítricos y caucho.

Fuente: http://www.paratebueno-cundinamarca.gov.co/, visita Ocular y planos del Municipio de Paratebueno

4.3. Topografía: Presenta una Topografía Plana a ligeramente plana con pendientes entre 0% - 7%.

4.4. Características Climáticas:

Ítem Descripción

Temperatura: 27 °C (Promedio)

Precipitación: 2.500 a 3.000 mm/Anual Altura sobre el nivel del mar: 256 msnm (Promedio)

Fuente: Fuente: http://www.paratebueno-cundinamarca.gov.co/, visita Ocular.

4.5. Condiciones Agrologicas:



Fuente: Geoportal -IGAC Agrologia 2018.



Clase IV: Ocupan áreas de la montaña, el lomerío, piedemonte y la planicie fluvio lacustre, de relieve plano a ligeramente ondulado y fuertemente inclinado, con pendientes que oscilan entre el 1 y el 25%, en climas cálido seco y húmedo a frío húmedo y muy húmedo.

Presentan limitaciones moderadas por pendientes fuertemente inclinadas, reacción fuertemente ácida, altos contenidos de aluminio, profundidad efectiva limitada y por drenaje restringido que en ocasiones origina encharcamientos.

Tienen capacidad para un reducido número de cultivos semi-comerciales y de subsistencia y para pastos utilizados en ganadería extensiva.

Subclase IV s-3: Esta agrupación la conforman las tierras de las unidades MVXa, MVXb, PVX2a, PVX2b, PVX2c, PVX1a, PVX1b, PVX1c, PVQa, PVQc y LVJb, situadas en relieves de abanicos y terrazas, dentro de los paisajes de montaña, lomerío y piedemonte de clima cálido húmedo.

Los suelos que integran esta unidad son moderadamente profundos a profundos, bien y moderadamente bien drenados, moderada a fuertemente ácidos, de texturas medias, baja permeabilidad, fertilidad baja y baja saturación con aluminio.

Los principales limitantes para el uso de estas tierras los constituyen la baja fertilidad de los suelos, la reacción moderada a fuertemente ácida y en menor proporción, por sectores, la profundidad efectiva limitada.

En la actualidad se dedican a la ganadería extensiva con pastos naturales. La unidad presenta capacidad para continuar con esa utilización, también implementando praderas con pastos introducidos, en los dos casos la finalidad es la producción de carne.

Estos suelos requieren aplicación de fertilizantes y enmiendas, construcción de sistemas de riego suplementario que garantice el permanente suministro de agua, especialmente en veranos prolongados, y la utilización controlada de la mecanización agrícola.

Fuente: Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras Departamento de Cundinamarca Capítulo VI.

4.6. Servicios públicos: El sector cuenta con acueducto veredal y energía eléctrica prestadas por las diferentes empresas públicas presentes en el municipio de Paratebueno.



4.7. Servicios comunales: El sector dada su cercanía al casco urbano del municipio de Paratebueno, este abastece los servicios comunales de la zona. Cuenta con el Centro de salud de Paratebueno, Institución Departamental Agrícola de Paratebueno, Biblioteca Publica Municipal de Paratebueno y la Iglesia Advertencia del séptimo día.

4.8. Vías de acceso y transporte:

Vía Nacional 65 Vía Nacional, pavimentada, de una calzada con 2 carriles y en Villavicencio – Yopal buen estado de mantenimiento.

El servicio de transporte es bueno, prestado varias empresas de transporte intermunicipal, y buses internos del municipio de Cumaral y de Paratebueno que conectan el sector con las zonas urbanas de los municipios aledaños.

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Según el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Paratebueno "EOT", aprobado mediante Acuerdo 032 de 27 de octubre de 2000 y derogado por el acuerdo N° 005 del 16 de noviembre de 2011, modificado por los acuerdos N°007 de 2013, 026 de 2013, 012 de 2014 y 022 de 2016, el predio identificado con la ficha predial CVY-02-126C, presenta la siguiente norma de uso del suelo.

Artículo 10. Del suelo de Expansión Urbana

Se encuentra definido en el Plano U-1denominado SUELO URBANO Y DE EXPANSION URBANA y está constituido por un porcentaje del territorio municipal destinado a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento del casco urbano y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social (Adaptado de la Ley 388 de 1997, art. 32).

Parágrafo quinto. La reglamentación general para el Suelo de Expansión Urbano se establece en el Componente Urbano del presente acuerdo.

Artículo 37. De la Reglamentación General En Suelo De Expansión Urbano

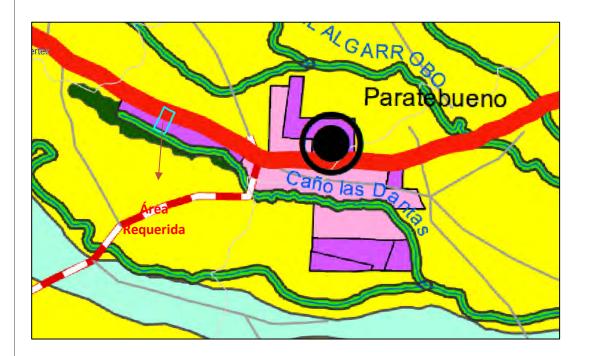
Teniendo en cuenta que las áreas que hacen parte del Suelo de Expansión Urbano para el Municipio de Paratebueno se encuentran definidas en el Plano Nro. U-1 denominado PERIMETRO URBANO Y DE EXPANSION URBANA y que están constituidas por un



porcentaje del territorio municipal destinado a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento (Ley 388 de 1997. Art. 30).

Para las áreas de Expansión Urbana Sector Norte, Este, Sur y Oeste que hacen parte de este tipo de suelo, se debe formular planes parciales para su desarrollo, gestión y su posterior incorporación al perímetro urbano, siguiendo los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo y lo establecido por los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007 o la norma que los modifique, adicione o sustituya, además de acatar las determinantes ambientales que para el efecto emita Corporinoquia como Autoridad Ambiental competente.

Fuente: Acuerdo N° 005 por medio del cual se adopta la revisión y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paratebueno, Cundinamarca del 16 de noviembre de 2.011







Fuente: Mapa Reglamentación de usos del Suelo Rural, Revisión y Ajuste del Esquema de ordenamiento Territorial – EOT del Municipio de paratebueno, febrero de 2011.

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE O PREDIO

6.1. Ubicación:





El predio se encuentra aproximadamente a 37 Kilómetros al oriente del casco urbano del municipio de Cumaral y aproximadamente a 1 km al occidente del casco urbano de Paratebueno, cuenta con topografía plana, acceso a servicios públicos de energía eléctrica y acueducto veredal. El predio cuenta con una extensión superficiaria bastante considerable, sobre la cual se va a adquirir una franja de terreno que no afecta su desarrollabilidad.

6.2. Área del terreno:

Área total del terreno: 11.480,00 m² Área requerida: 45,19 m² Área Remanente: 0,00 m² Área Sobrante: 11.434,81 m²

Fuente: Ficha Predial CVY-02-126C

6.3. Linderos:

Norte: En 71,46 m, Puntos 1 al 2 con Carretera Nacional 6510 Villavicencio-Yopal

Sur: En 71,49 m, Puntos 3 al 6 con área sobrante del predio LOTE 9.

Este: En 0,99 m, Puntos 2 al 3 con el **predio "Lote # 8".**Oeste: En 0,75 m, Puntos 6 al 1 con el predio **"Lote # 10".**

Fuente: Ficha Predial CVY-02-126C

6.4. Vías de acceso al predio:

Vía Nacional 65 Vía Nacional, pavimentada, de una calzada con 2 Villavicencio – Yopal carriles en ambos sentidos y en buen estado de

mantenimiento.

6.5 Servicios Públicos:

- El predio cuenta con servicios públicos de energía eléctrica y acueducto veredal, prestado por las diferentes empresas de servicios presentes en el municipio.



6.6 Unidades Fisiográficas:

UNIDAD IOGRAFICA	TOPOGRAFIA	USO ACTUAL	NORMA	TIPO DE ÀREA	ÁREA M²
				Requerida	45,19
1	0 % - 7%	Agropecuario	ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA	Remanente	0,00
		ÁREA TOTAL			45,19

Fuente: Ficha Predial CVY-02-126C

6.7 Áreas Construidas:

- No Presenta.

6.8 Características Constructivas:

- No Presenta.

6.9. Construcciones anexas:

- No Presenta.

Fuente: Ficha Predial CVY-02-126C

6.10. Cultivos, especies:

CULTIVOS Y/O ESPECIES	CANT	UND	ESTADO FITOSANITARIO
Melina	6	Und	Bueno
Swinglea	10	ML	Bueno

Fuente: Ficha Predial CVY-02-126C



MÉTODOS VALUATORIOS

Para determinar el valor del metro cuadrado de terreno se aplicó el Artículo 10°.- Método de comparación o de mercado, tal como lo estipula la Resolución 620 de 2.008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, norma que rige este tipo de avalúos. Los datos de las ofertas obtenidos se sometieron a un proceso estadístico cuyo resultado se observa en el cuadro de Procesamientos Estadísticos que forma parte del presente avalúo.

Artículo 1°.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Artículo 10°.- Método de Comparación o de mercado. Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción.

Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes. En los eventos en que sea posible, se deben tomar fotografías de los predios en oferta o de los que se ha obtenido datos de transacción para facilitar su posterior análisis.

Para la determinación de los valores de los elementos permanentes se tuvo en cuenta la variedad, edad, densidad, estado fitosanitario y se consultó a profesionales especializados en este tipo de elementos. El resultado se aprecia en el Cuadro respectivo.



8. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA INDIRECTA (OFERTAS)

8.1. Relación de investigación obtenida:

	Coor	denadas		`			on del Predio						Terreno		Const	rucción	Ane	xos	Valor To	tal	Detalles de la Ofer	ta
Ofe	a Latitud	Longitud	Vereda	Municipio	Clasificación del Suelo	Uso Del Suelo	Telefono	Nombre	Valor	% de Neg.	Valor Negociado	Área (Ha)	Valor Ha	Valor m2	Área (m2)	Valor m2	Área (m2)	Valor m2		Anexos	Fotografia	Fuente Internet
1	4°22'30,82"N	73°12'29,40"C	Quienquita	Paratebueno	Expansión Urbana	Sin Plan Parcial	312-5098418	Lorenzo Torres Casares	\$ 700.000.000,00	0%	\$ 700.000.000,00	2	\$ 350.000.000,00	\$ 35.000,00	0	\$ -	0	\$ -	\$ -	\$ -		No
2	4°22'35.53"N	73°13'6.76"O	Quienquita	Paratebueno	Expansión Urbana	Sin Plan Parcial	312-4558740	No Informa	\$ 500.000.000,00	10%	\$ 450.000.000,00	1,2817	\$ 351.096.200,36	\$ 35.109,62	0	\$ -	0	\$ -	\$ -	\$ -		No
3	4°22'37.27"N	73°13'10.26"C	Quienquita	Paratebueno	Expansión Urbana	Sin Plan Parcial	312-4558740	No Informa	\$ 500.000.000,00	10%	\$ 450.000.000,00	1,2275	\$ 366.598.778,00	\$ 36.659,88	0	\$ -	0	\$ -	\$ -	\$ -		No

8.2. Depuración Mercado:

0.2		enadas		71 Oa a		lontificaci	ón del Predio						Terreno		Const	rucción	A 0.0	voc	Valor To	* ol	Detalles de la Ofer	rt o
Oferta				Municipio	0116114			Nombre	Valor	% de Neg.	Valor Negociado											Fuente Internet
1	4°22'30,82"N	73°12'29,40"O	Quienquita	Paratebueno	Expansión Urbana	Sin Plan Parcial	312-5098418	Lorenzo Torres Casares	\$ 700.000.000,00	0%	\$ 700.000.000,00	2	\$ 350.000.000,00	\$ 35.000,00	0	\$ -	0	\$ -	\$ -	\$ -		No
2	4°22'35.53"N	73°13'6.76"O	Quienquita	Paratebueno	Expansión Urbana	Sin Plan Parcial	312-4558740	No Informa	\$ 500.000.000,00	10%	\$ 450.000.000,00	1,2817	\$ 351.096.200,36	\$ 35.109,62	0	\$ -	0	\$ -	\$ -	\$ -		No
3	4°22'37.27"N	73°13'10.26"O	Quienquita	Paratebueno	Expansión Urbana	Sin Plan Parcial	312-4558740	No Informa	\$ 500.000.000,00	10%	\$ 450.000.000,00	1,2275	\$ 366.598.778,00	\$ 36.659,88	0	\$ -	0	\$ -	\$ -	\$ -		No



9. INVESTIGACIÓN DIRECTA (ENCUESTAS)

9.1 Procesamiento Estadístico (Investigación Directa)

- No aplica.

10. CÁLCULOS DEL VALOR DEL TERRENO

10.1. Procesamientos estadísticos (método de comparación).

MUESTRAS	V/Ha Terreno
1	\$ 350.000.000,00
2	\$ 351.096.200,36
3	\$ 366.598.778,00
PROMEDIO	\$ 355.898.326,12
DESVIACIÓN ESTANDAR	9283058,046
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	2,61%
COEFICIENTE DE ASIMETRIA	1,704918977
LIMITE SUPERIOR	\$ 365.181.384
LIMITE INFERIOR	\$ 346.615.268
VALOR ADOPTADO Ha	\$ 345.000.000
VALOR ADOPTADO m2	\$ 34.500

Nota: Se adopta un valor de \$34.500/m2 teniendo en cuenta la similitud entre las ofertas de mercado y la franja de terreno avaluada, en cuanto a sus condiciones físicas siguiendo lo estipulado en el artículo 10 de la resolución 620 de 2.008 expedida por el IGAC.

10.2. Análisis de los datos obtenidos descriptivamente.

Oferta 1: Lote ubicado en cercanías del casco urbano del municipio de Paratebueno, vía a Villanueva. Según EOT se encuentra en zona de expansión urbana. Se consulto a la oficina de Planeación municipal frente a una compraventa parcial reciente realizada por el antiguo propietario del predio el señor Lorenzo Torres Casares, a favor del municipio de Paratebueno. La venta real según informa el comprador fue de 2 hectáreas por un valor de \$700.000.000.

Oferta 2: Lote ubicado en zona de expansión urbana del municipio de Paratebueno, cuenta con acceso a servicios públicos y topografía plana. Según EOT se encuentra en zona de expansión urbana.



Oferta 3: Lote ubicado en zona de expansión urbana del municipio de Paratebueno, cuenta con acceso a servicios públicos y topografía plana. Según EOT se encuentra en zona de expansión urbana.

10.3. Ejercicios residuales.

- No aplica.

10.4 Otros Ejercicios y aplicaciones

- No aplica.

11. CÁLCULOS VALOR CONSTRUCCIÓN Y ANEXOS.

11.1. Costos de reposición:

- No Aplica

11.2. Depreciación (fitto y corvini):

- No Aplica

12. CÁLCULOS VALOR CULTIVOS Y/O ESPECIES.

12.1 Soporte de los valores de cultivos y/o especies

		- ABLECIMIENT PRIMER AÑO	O UNI DAD	COSTOS MA	NTENI MI ENTO UI	NI DAD AÑO			DESARF			PRODUCCION	A/. 0 A ~
DESCRIPCION UN	INSUMOS UNIDAD	MANO DE OBRA	TOTAL	INSUMOS I	MANO DE OBRA	TOTAL	AÑOS	TOTAL		3 y 4 Años (10 cm-20 cm)	5 y 6 Años (21cm-40 cm)		Más de 9 Años. (MAYOR A-60 cm)
Swingla ML			\$ 15.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00	2	\$ 25.500,00	\$ 2.550,00			\$ 22.950,00	\$ 25.500,00
	COSTO FST	TABLECIMIENT	O LINI DAD						DESA	RROLLO		PRODUCCIO	N
		PRIMER AÑO	0 01412/12	COSTOS M	IANTENI MI ENTO	UNI DAD AÑO			1 y 2 Años	3 y 4 Años	5 y 6 Años	7 y 8 Años	Más de 9 Años.
DESCRIPCION UN	INSUMOS UNIDAD	MANO DE OBRA	TOTAL	INSUMOS	MANO DE OBRA	TOTAL	AÑOS	TOTAL	Ø ≤10 CM	(10 cm-20 cm)	(21cm-40 cm)	(41 cm-60 cm)	(MAYOR A- 60 cm)
ARMELINA o und.	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 60.000,00	\$ 5.000,00	0 \$ 5.000,00	\$ 10.000,00	2,00	\$ 71.400,00	\$ 7.140,00	\$ 23.562,0	0 \$ 47.124,00	\$ 64.260,00	\$ 71.400,00

Fuente: Remitirse a numeral 16.

12.2 Valores de cultivos y/o especies

DESCRIPCION	CANT	UN	VAL	OR UNITARIO	VALOR TOTAL
Swingla	10	ml	\$	16.830,00	\$ 168.300,00
Melina	6	Und	\$	47.124,00	\$ 282.744,00
VALOR TOTA	L CULTI	VO Y ESPE	CIES		\$ 451.044,00



13. CONSIDERACIONES GENERALES.

- El predio presenta frente sobre el corredor vial Villavicencio Yopal.
- La topografía que presenta el terreno del predio en general, que oscila entre el 0% a 7%, la cual no limita su explotación.
- La capacidad del suelo y su clase agrologicas IV, pendiente plana.
- El estado de mantenimiento de los pastos y la disponibilidad de aguas superficiales.
- Para la determinación del valor por hectárea de terreno asignado al inmueble, se consideró la condición de uso actual, usos normativos y sus características físicas observadas en el momento de la visita.
- La información jurídica, de áreas, anexos y elementos permanentes fueron tomados de la ficha predial CVY-02-126C.
- El predio se encuentra alejado del casco Urbano del municipio de Paratebueno a aproximadamente 1 Km.
- El predio se encuentra alejado del casco Urbano del municipio de Cumaral a aproximadamente 38 Km.
- Para el valor adoptado de terreno, se tomó el promedio del cuadro estadístico expuesto en el numeral 10.1, teniendo en cuenta la similitud entre las ofertas de mercado y la franja de terreno avaluada, en cuanto a sus condiciones físicas siguiendo lo estipulado en el artículo 10 de la resolución 620 de 2.008 expedida por el IGAC.



14. RESULTADO DEL AVALÚO.

DEPARTAMENTO: Cundinamarca.

MUNI CI PI O: Paratebueno.

VEREDA: Quienquita.

FI CHA PREDI AL: CVY-02-126C.

DI RECCIÓN: Lote 9.

PROPIETARIO: Jesús Antonio Martínez Mora.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
	TERREN	I O - Á	rea Requer	ida		
Unidad Fisiografica 1	Área Requerida	m²	45,19	\$ 34.500,00	\$ 1.559.055,00	
	\$ 1.559.055,00					
	\$ 0,00					
	\$ 0,00					
	CONSTI	RUCCI	ONES A NEXA	AS		
	No posee cons	struccio	ones			
	Total An	exos			\$ 0,00	
	CULTIVOS Y/C) ELEN	MENTOS PERM	MA NENTES		
Elementos Permanentes		\$ 451.044,00				
	tal Cultivos y/o Elem				\$ 451.044,00	
TC	DTAL AVALÚO DE LA I	FRAN	A AFECTAE)A	\$ 2.010.099,00	

Son: Dos Millones Diez Mil Noventa y Nueve Pesos M.L.

Gabriel Sarmiento Arango Representante Legal R.A.A N° AVAL-19163731

Miembro Lonja Colombiana N° 001

Héctor Barahona Guerrero
Director de Avalúos
R.A.A N° AVAL-19114869
Miembro Lonja Colombiana N° 002

Luis F. Sanabria Vanegas

Avaluador R.A.A. N° AVAL-1032435523

Miembro Lonja Colombiana N° 038



15. FOTOGRAFÍAS



Vista Panorámica del Predio 1



Vista Panorámica del Predio 2



Registro Especies Vegetales



Vista Panorámica del Predio 2







Vista del Predio





Registro Especies Vegetales



16. Información Anexa.

16.1 Fuentes Valores de Cultivos.

ITEM	FUBITE BASE	ESTUDIO
Melina	Vivero Tierra Negra Tel 4440855	
Swinglea	Vivero Tierra Negra Tel 4440855	Valor elementos permanentes y/o cultivos realizado por la Lonia Colombiana de la Propiedad Raiz - 2018

16.2 Liquidación Daño Emergente y Lucro Cesante.

- El cálculo de notariado y registro será liquidado por el consorcio vial 4g llanos.



ACTA DE COMITÉ TÉCNICO AVALUO COMERCIAL RURAL CVY-02-126C

En la ciudad de Bogotá, D.C. A los treinta (30) días del mes de mayo de 2.019, se reunieron en las oficinas de la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, los miembros del Comité Técnico para aprobar el avalúo comercial solicitado por la Concesionaria Vial del Oriente, del predio denominado Lote 9 en el Municipio de Paratebueno (Cundinamarca), elaborado y presentado por el avaluador Luis Fernando Sanabria Vanegas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
	TERREN	D - Á	rea Requer	ida		
Unidad Fisiografica 1	Área Requerida	m²	45,19	\$ 34.500,00	\$ 1.559.055,00	
	\$ 1.559.055,00					
	CC	NSTR	UCCIONES			
	\$ 0,00					
	\$ 0,00					
	CONSTI	RUCCI	ONES A NEXA	AS .		
	No posee cons	trucci	ones			
	Total An	exos			\$ 0,00	
	CULTIVOS Y/C	ELEN	MENTOS PERM	MA NENTES		
Elementos Permanentes		\$ 451.044,00				
	Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					
TC)A	\$ 2.010.099,00				

El valor total del inmueble aprobado por el Comité técnico es de Son: Dos Millones Diez Mil Noventa y Nueve Pesos M.L (\$2.010.099,00).

Se firma en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de mayo de 2.019.

Gabriel Sarmiento Arango Representante Legal R.A.A. N° AVAL-19163731 Miembro Lonja Colombiana N° 001

Luis F. Sanabria Vanegas Avaluador

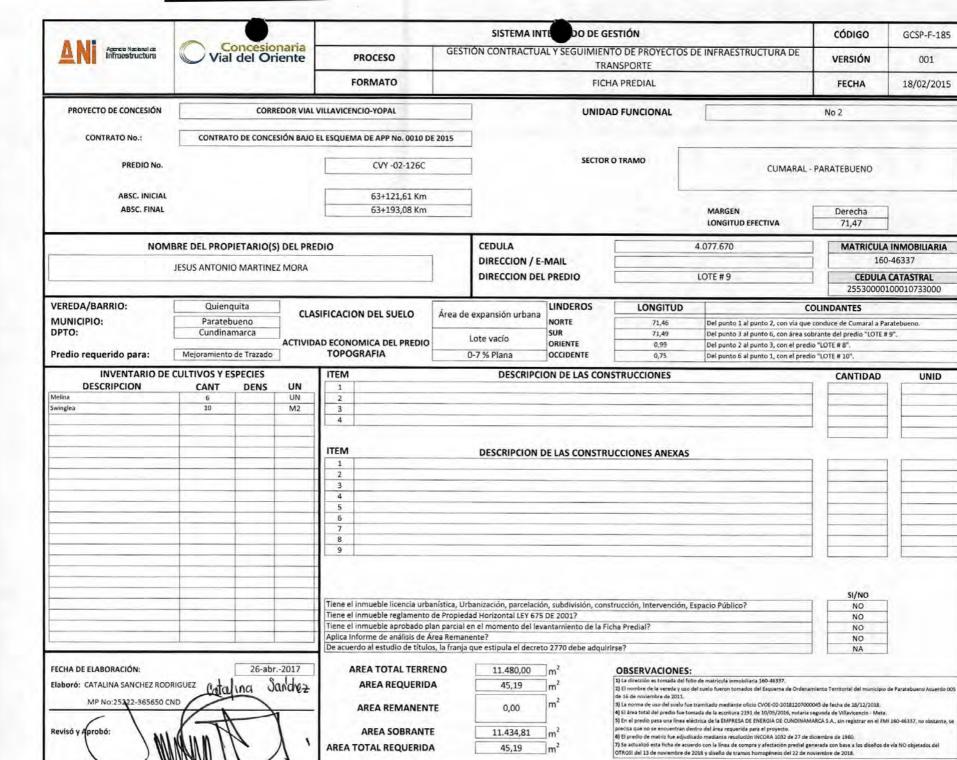
R.A.A. N AVAL-1032435523

Héctor Barahona Guerrero
Director de Avalúos
R.A.A N° AVAL-19114869
Miembro Lonja Colombiana N° 002

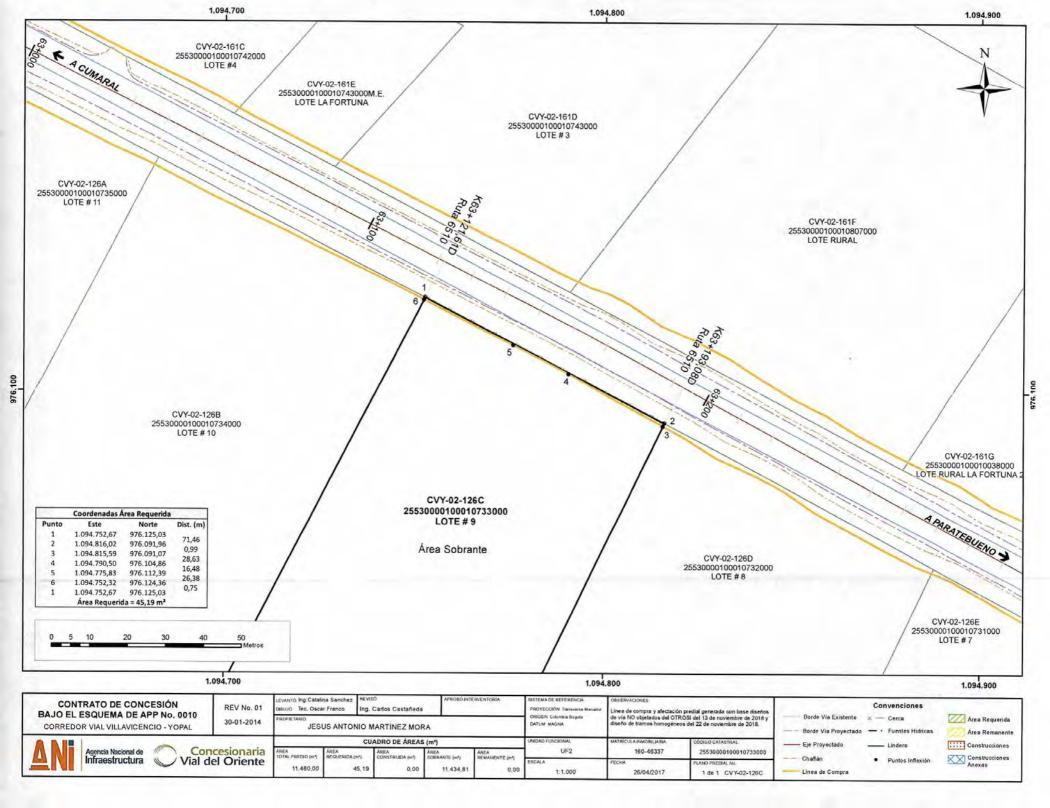
u<mark>lió Hernán Rodríguez Moren</mark> Comité Técnico R.A.A. N° AVAL-79057452



EDAD



Hoja 1 de 1





ALCALDIA DE PARATEBUENO DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CÓDIGO: F-TP-004
VERSIÓN: 1
FECHA DE APROBACIÓN:15/01/2016
RESPONSABLES: Todos los

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO

CERTIFICA:

Que de acuerdo a la Ley 388 de 1997 Artículo 123 y al Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) aprobado mediante acuerdo 032 de 27 de octubre de 2000 y derogado por el acuerdo N° 005 del 16 de Noviembre de 2011, modificado por los acuerdos N° 007 de 2013, 026 de 2013, 012 de 2014, 022 de 2016 y 004 de 2018, el predio relacionado a continuación, según la clasificación entre la Dimensión Ambiental y Aptitud del Suelo, se halla en:

CODIGO	25530000100010700000					
MATRICULA INMOBILIARIA	160-46337					
NOMBRE DIRECCION DEL PREDIO	LOTE 9					
VEREDA	QUIENQUITA					
TIPO DE SUELO (URBANO, EXPANSION URBANA, RURAL)	EXPANSION URBANA					
uso	AREA	ZONA	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
	Que el acuerdo Nº 005 del 16 de noviembre de 2011, en su Artículo 37. De la Reglamentación General En Suelo De Expansión Urbano, determina que: 1. Para las áreas de Expansión Urbana Sector Norte, Este, Sur y Oeste que hacen parte de este tipo de suelo, se debe formular planes parciales para su desarrollo, gestión y su posterior incorporación al perímetro urbano, siguiendo los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo y lo establecido por los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007 o la norma que los modifique, adicione o sustituya, además de acatar las determinantes ambientales que para el efecto emita Corporinoquia como Autoridad Ambiental competente. Que en el numeral 3 literal e. del artículo mencionado anteriormente, señala: Sector: Norte, Este y Oeste, primará la provisión de suelo futuro para el desarrollo de actividad residencial compatible con actividad comercial de cobertura local; el respectivo Plan Parcial reglamentará y zonificará los demás usos en sus categorías de compatible, condicionado y prohibido.					
CONSTRUCCION (EN TRAMITE - APROBADA - SE DESCONOCE)	SE DESCONOCE					
ESTA EN PLAN PARCIAL	NO					
LIMITACIONES DE USO	Ley - 1228					
LIMITACIONES DE EDIFICABILIDAD	SIN DEFINIR					

Carrera 9 N° 3-34 Centro - Teléfono: (8)6769084 - 3214301631 - 3105523287

Código Postal: Urbano 251401.

E-mail: alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co planeación@paratebueno-cundinamarca.gov.co www.paratebueno-cundinamarca.gov.co





ALCALDIA DE PARATEBUENO DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CÓDIGO: F-TP-004

VERSIÓN: 1

FECHA DE

APROBACIÓN:15/01/2016

RESPONSABLES: Todos los

Procesos

El presente se expide a solicitud de Concesionaria Vial del Oriente S.A.S., a los Quince (15) días del mes de abril de 2019, con una vigencia de un (1) año, siempre y cuando el Esquema de Ordenamiento territorial no sea modificado.

ING. JUAN EDUARDO MARTINEZ TURRIAGO

Secretario Despacho

Secretaria de Planeación, Infraestructura y Vivienda

Proyecto: María Vianey Barreto Hernández / Auxiliar Administrativo Revisó: Mayra Alejandra Galeano Vargas /Profesional de Topografía Aprobó: Ing. Juan Eduardo Martínez Turriago / Secretario de Despacho Vo. Bo.: Ing. Juan Eduardo Martínez Turriago / Secretario de Despacho

